

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE ENFERMERÍA DEL CODEM ANTE LA SITUACIÓN DE LA PANDEMIA PRODUCIDA POR EL COVID-19

La OMS decidía reconocer el 2020 como el Año Internacional de la Enfermera/o y la Matrona por su "*importantísima contribución*" a la salud de las personas, como señalaba su director general Tedros Adhanom, respaldando así la campaña *Nursing Now* promovida por el Consejo Internacional de Enfermería (CIE) con el fin de reconocer la labor y visibilidad de las enfermeras/os en su contribución para asegurar la expansión de la cobertura sanitaria universal, rápida, rentable, de alta calidad y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. No obstante, nada nos hacía presagiar que la misma globalización que reconocía la importancia de la enfermería nos situaría en primera línea de actuación en la pandemia del COVID-19, que alcanza actualmente cifras de morbi-mortalidad elevadísima que están desbordando nuestro sistema sanitario.

La historia nos avala, la enfermería ha sido y es uno de los elementos clave en grandes catástrofes o guerras como nos mostró Florence Nightingale y en epidemias, desde la peste de Atenas a la lucha contra el Ébola. Nuestra responsabilidad profesional junto con la responsabilidad colectiva y social lograrán que esta situación sanitaria excepcional finalice con los menores daños posibles.

Desde el punto de vista de dicha responsabilidad, especialmente desde la Deontología, (rama de las ciencias filosófico-morales que se ocupan de guiar a través de códigos de ética obligatorios las prácticas de las diferentes profesiones para garantizar a la sociedad un adecuado nivel de calidad en la atención), es importante remarcar la salvaguarda de los derechos humanos especialmente durante la atención en situaciones de gran complejidad como a la que actualmente se enfrenta el sistema sanitario. Los compromisos éticos que contraemos como enfermeros están basados en una serie de valores propios de la profesión como son; la Confidencialidad, Tolerancia, Solidaridad, Justicia, Competencia, Compromiso, Libertad, Autonomía, Veracidad y Compasión entre otros, que marcan las obligaciones deontológicas que tenemos los enfermeros, en concreto la responsabilidad ante el Paciente, la Sociedad y la propia Profesión que en estos momentos de crisis sanitaria cobra especial importancia respetar.

Aspectos que son importantes remarcar:

- **CUIDADOS BASADOS EN LA EVIDENCIA E INVESTIGACIÓN:** Es una exigencia prestar una atención basada en la mejor evidencia científica disponible, dando la respuesta más adecuada posible a las necesidades y voluntades del paciente. En el caso excepcional que nos encontramos derivados de una situación de pandemia se deberán seguir rigurosamente las indicaciones realizadas por las autoridades, siendo una prioridad desarrollar y difundir los avances que se vayan obteniendo para poder aumentar el campo de conocimientos y mejorar la calidad de los cuidados en todos los ámbitos asistenciales, lo que requerirá que la enfermera/o participe en estudios y protocolos específicos de actuación frente al COVID-19 como queda recogido en los siguientes artículos:



- **Artículo 56:** *“La Enfermera/o asume la responsabilidad de todas las decisiones que a nivel individual deben tomar en el ejercicio de su profesión”.*
 - **Artículo 57:** *“La Enfermera/o debe ejercer su profesión con responsabilidad y eficacia, cualquiera que sea el ámbito de acción”.*
 - **Artículo 69:** *“La Enfermera/o, no solamente estará preparada para practicar, sino que deberá poseer los conocimientos y habilidades científicas que la Lex Artis exige en cada momento a la Enfermera/o competente”*
 - **Artículo 70:** *“La Enfermera/o será consciente de la necesidad de una permanente puesta al día mediante la educación continuada y desarrollo del conjunto de conocimientos sobre los cuales se basa su ejercicio profesional”*
 - **Artículo 73:** *“La Enfermera/o debe procurar investigar sistemáticamente, en el campo de su actividad profesional con el fin de mejorar los cuidados de Enfermería, desechar prácticas incorrectas y ampliar el cuerpo de conocimientos sobre los que se basa la actividad profesional”*
 - **Artículo 74:** *“Es obligación de la Enfermera/o que participe en investigación, vigilar que la vida, la salud y la intimidad de los seres sometidos a estudio, estén expuestas a riesgos físicos o morales desproporcionados en el curso de estas investigaciones”.*
 - **Artículo 75:** *“La Enfermera/o, al actuar ya sea como investigadora, como asistente de investigación o como experta que valora críticamente los resultados de la investigación, debe tener presentes los principios promulgados por la declaración de Helsinki y los que regulan la ética de la publicación científica”.*
- **TRABAJO INTERPROFESIONAL:** Para poder responder a la multiplicidad de las necesidades que tiene tanto el paciente como sus familiares, se requiere que los profesionales trabajen en equipo. Será clave la estructura y funcionamiento que se establezca dentro de cada equipo asistencial, para que cada miembro pueda participar activamente y aportar desde su perfil profesional, donde la enfermera/o deberá asumir distintos roles desde el asistencial, al docente, investigador o como gestor. En concreto ante la emergencia sanitaria que nos encontramos se deberá establecer claramente: sistemas formales e informales de comunicación; procesos de toma de decisiones (deliberación); protocolos de actuación; coordinación y liderazgo entre los distintos servicios y niveles asistenciales; dinámicas de cuidados; apoyo psicológico.
- **Artículo 62:** *“Las relaciones de la Enfermera/o con sus colegas y con los restantes profesionales con quienes coopera deberán basarse en el respeto mutuo de las personas y de las funciones específicas de cada uno”.*
 - **Artículo 63:** *“Para lograr el mejor servicio de los pacientes, la Enfermera/o colaborará con los otros miembros del equipo de salud. Respetará siempre las respectivas áreas de competencia, pero no permitirá que se arrebate su propia autonomía profesional”.*



- **Artículo 64:** *“La enfermera/o debe solicitar, siempre que sea necesario, la colaboración de los miembros del equipo de salud, de forma que asegure al público un servicio de mejor calidad”.*
 - **Artículo 65:** *“Es deber de la Enfermera/o compartir con sus colegas aquellos conocimientos y experiencias que puedan contribuir al mejor servicio de los enfermos y al fortalecimiento de la profesión”.*
- **OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS:** en situaciones como la derivada por la pandemia del COVID-19 es clave la utilización racional de recursos, tanto materiales como humanos. Será una obligación de la Administración la provisión del material de protección necesario, en especial equipos de protección individual (EPI), mascarillas y pantallas protectoras para que las enfermeras/os y todos los profesionales sanitarios, puedan desempeñar su trabajo en condiciones de seguridad, tanto propia como para los pacientes y familiares, estando obligados a denunciar ante el CODEM dicha falta como queda regulado en el CD.
- **Artículo 34:** *“...En el reparto de los recursos disponibles, la Enfermera/o se guiará por el principio de justicia social de dar más al más necesitado. Los conceptos de justicia social son algo más que paternalismo”.*
 - **Artículo 80** *“Cuando la Enfermera/o observare que las deficiencias que se dan en las instituciones sanitarias, públicas o privadas, en que presta sus servicios, pueden influir negativamente sobre la salud o la rehabilitación de los pacientes que tiene a su cargo, deberá ponerlo en conocimiento del Colegio, para que éste tome las medidas oportunas. El Colegio, si la gravedad del caso lo requiere, lo comunicará al Consejo General, para que éste, a nivel de Estado, ejerza las acciones oportunas ante los organismos competentes y dicte las instrucciones necesarias para la debida protección de los pacientes y del personal de Enfermería”.*
- **FORMACIÓN:** uno de los grandes problemas derivados de esta pandemia es la falta de personal sin preparación específica (especialmente en unidades de cuidados intensivos) siendo clave poder organizar las tareas asistenciales con relación al nivel de conocimientos y establecer una preparación básica general ante los distintos escenarios de actuación. Es responsabilidad de cada enfermera/o advertir la falta de preparación y solicitar la ayuda necesaria. Unido a ello es probable que sea necesaria la incorporación de residentes, jubilados o estudiantes de último curso, que deberán asumir solo aquellas tareas para las que tienen preparación. En relación con los jubilados, por pertenecer por su edad a colectivos de riesgo, deberán extremar las medidas de seguridad, dando apoyo principalmente en actuaciones de menor riesgo. Con respecto a los estudiantes como último recurso, no deberían estar en primea línea de actuación frente al COVID-19, colaborando en tareas dirigidas por enfermeras/os que deberán supervisar su actuación,



- **Artículo 58:** *“La Enfermera/o no debe aceptar el cumplimiento de una responsabilidad que no sea de su competencia, en demérito del cumplimiento de sus propias funciones”.*
 - **Artículo 59:** *“La Enfermera/o nunca deberá delegar en cualquier otro miembro del equipo de salud, funciones que le son propias y para las cuales no están los demás debidamente capacitados”.*
 - **Artículo 60:** *“Será responsabilidad de la Enfermera/o actualizar constantemente sus conocimientos personales, con el fin de evitar actuaciones que pueden ocasionar la pérdida de salud o de vida de las personas que atiende”.*
- **GESTIÓN:** La capacidad de organización, no solo de los distintos centros, sino de la propia Administración será clave para poder establecer prioridades que permitan la coordinación entre distintas áreas geográficas que permitan la derivación de pacientes entre centros con recursos disponibles. Las sociedades científicas han remarcado la necesidad de crear planes de contingencia para facilitar dicha distribución, en donde las enfermeras/os tendrán un papel clave, sobre todo a la hora de organizar unidades de cuidados intensivos, y el personal necesario para cubrir dichas unidades.
- **Artículo 50:** *“En caso de Emergencia, la Enfermera/o está obligada a prestar su auxilio profesional al herido o enfermo. En situaciones de catástrofe, deberá ponerse voluntariamente a disposición de quienes coordinan los programas de ayuda sanitaria”.*
 - **Artículo 83:** *“Las Enfermeras/os forman parte integrante y cualificada de la asistencia sanitaria, siendo responsables de los servicios de enfermería que dirigen”.*
 - **Artículo 84:** *“Las Enfermeras/os procurarán estar presentes y participar activamente, a título individual y con independencia de las actuaciones corporativas, en todo el sistema nacional de salud y en sus organismos locales autonómicos y estatales”.*
- **PROMOVER LA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA Y ASEGURAR CUIDADOS PALIATIVOS:** Uno de los puntos más difíciles derivados de la pandemia es el acompañamiento de los pacientes ingresados. Las medidas de aislamiento, junto con el riesgo de contagio producen una situación dramática para las familias, como es la soledad, miedo e incertidumbre de los pacientes ingresados. Es deber de la enfermera/o identificar las necesidades que tiene tanto el enfermo y la familia (físicas, psicológicas, sociales), buscando soluciones para establecer la relación humana, como estrategias que ya se están implementando a través del uso de medios tecnológicos. Siempre se deberá tratar al paciente con consideración y respeto, explorando sus valores e historia de vida, aliviando su sufrimiento, y haciéndole partícipe de sus cuidados, siendo clave realizar una planificación compartida de la atención. Ante situaciones de final de vida, será especialmente necesario posibilitar la despedida con la familia (evitar duelo patológico),



asegurando siempre el acompañamiento por parte de los profesionales sanitarios facilitando el bienestar y confort del paciente.

- **Artículo 18:** *“Ante un enfermo terminal, la enfermera/o, consciente de la alta calidad profesional de los cuidados paliativos, se esforzará por prestarle hasta el final de su vida, con competencia y compasión, los cuidados necesarios para aliviar sus sufrimientos. También proporcionará a la familia la ayuda necesaria para que puedan afrontar la muerte, cuando ésta ya no pueda evitarse”.*
- **Artículo 55:** *“La Enfermera/o tiene la obligación de defender los derechos del paciente ante malos tratos físicos o mentales, y se opondrá por igual a que se le someta a tratamientos fútiles o a que se le niegue la asistencia sanitaria”.*
- **RESPETAR DERECHOS DE LOS PACIENTES:** A pesar de las circunstancias derivadas de la pandemia como la sobre carga asistencial, será prioritario brindar una atención centrada en la persona, respetando y asegurando durante todo el proceso asistencial la individualidad, intimidad, dignidad y autonomía de todos los pacientes.
 - **Artículo 4:** *“La Enfermera/o reconoce que la libertad y la igualdad en dignidad y derecho son valores compartidos por todos los seres humanos, que se hallan garantizados por la Constitución Española y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por ello, la Enfermera/o está obligado a tratar con el mismo respeto a todos, sin distinción de raza, sexo, edad, religión, nacionalidad, opinión política, condición social o estado de salud”.*
 - **Artículo 5:** *“Consecuentemente las Enfermeras/os deben proteger al paciente, mientras esté a su cuidado, de posibles tratos humillantes, degradantes, o de cualquier otro tipo de afrentas a su dignidad personal”.*
 - **Artículo 6:** *“En ejercicio de sus funciones, las enfermeras/os están obligadas a respetar la libertad del paciente, a elegir y controlar la atención que se le presta”.*
- **COMUNICACIÓN:** La toma de decisiones, encuadrada en la comunicación como proceso, tiene siempre un componente ético. Los pacientes esperan de los profesionales no sólo la mejor técnica o terapia posible, sino también la mejor actuación ética. Las decisiones han de ser tomadas desde la responsabilidad, inclusividad, sensibilidad, confianza y equidad, teniendo en cuenta la transparencia en la relación profesional sanitario- paciente-familia y todo ello bajo el principio de integridad, en el que tanto la intención como la alternativa elegida formen una unidad inseparable.
 - **Artículo 7:** *“El consentimiento del paciente, en el ejercicio libre de la profesión, ha de ser obtenido siempre, con carácter previo, ante cualquier intervención de la Enfermera/o. Y la harán en reconocimiento del derecho moral que cada persona tiene a participar de forma libre, y válidamente manifestada sobre la atención que se le preste”.*



- **Artículo 8:** *“Cuando el enfermo no esté en condiciones físicas y psíquicas de prestar su consentimiento, la Enfermera/o tendrá que buscarlo a través de los familiares o allegados a éste”:*
 - **Artículo 9:** *“La Enfermera/o nunca empleará ni consentirá que otros lo empleen, medidas de fuerza física o moral para obtener el consentimiento del paciente. En caso de ocurrir así, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades sanitarias, y del Colegio Profesional respectivo con la mayor urgencia posible”:*
 - **Artículo 10:** *“Es responsabilidad de la Enfermera/o mantener informado al enfermo, tanto en el ejercicio libre de su profesión, como cuando ésta se ejerce en las instituciones Sanitarias, empleando un lenguaje claro y adecuado a la capacidad de comprensión del mismo”.*
 - **Artículo 11:** *“De conformidad con lo indicado en el artículo anterior, la enfermera/o deberá informar verazmente al paciente, dentro del límite de sus atribuciones. Cuando el contenido de esa información exceda del nivel de su competencia, se remitirá al miembro del equipo de salud más adecuado”.*
 - **Artículo 12:** *“La Enfermera/o tendrá que valorar la situación física y psicológica del paciente antes de informarle de su real o potencial estado de salud; teniendo en cuenta, en todo momento, que éste se encuentre en condiciones de entender, aceptar o decidir por sí mismo”.*
 - **Artículo 13:** *“Si la enfermera/o es consciente que el paciente no está preparado para recibir la información pertinente y requerida, deberá dirigirse a los familiares o allegados del mismo”.*
- **MANTENER EL SECRETO PROFESIONAL:** Es deber de los profesionales la salvaguarda de la confidencialidad de los pacientes, máxime en situaciones como las que actualmente generan gran tensión y sobrecarga laboral. Por tanto, la enfermera/o nunca deberá desvelar información a personas ajenas a la atención directa con el paciente, como redes sociales, compañeros, familiares, medios de comunicación..., como tampoco accederá a la historia clínica de un paciente con el que no se tiene relación clínica.
- **Artículo 19:** *“La Enfermera/o guardará en secreto toda la información sobre el paciente que haya llegado a su conocimiento en el ejercicio de su trabajo”.*
 - **Artículo 20:** *“La Enfermera/o informará al paciente de los límites del secreto profesional y no adquirirá compromisos bajo secreto que entrañen malicia o dañen a terceros o a un bien público”.*
 - **Artículo 21:** *“Cuando la Enfermera/o se vea obligada a romper el secreto profesional por motivos legales, no debe olvidar que, moralmente, su primera preocupación ha de ser la seguridad del paciente y procurará reducir al mínimo indispensable la cantidad de información revelada y el número de personas que participen del secreto”.*



- **EVITAR LA DISCRIMINACIÓN.** Ante situaciones de recursos limitados, donde existe un gran desequilibrio entre las necesidades de los pacientes (como pueda ser el ingreso en unidades de cuidados intensivos) y la disponibilidad de los recursos (cama de UCI y ventilación mecánica invasiva), se deben establecer criterios claros, transparentes, proporcionales y justos que eviten decisiones que puedan discriminar la atención de los pacientes y favorezcan la asignación adecuada de los recursos sanitarios. Se asegurará siempre una continuidad en los cuidados.
 - **Artículo 15:** *La Enfermera/o garantizará y llevará a cabo un tratamiento correcto y adecuado a todas las personas que lo necesiten, independientemente de cual pueda ser el padecimiento, edad o circunstancias de dichas personas.*
 - **Artículo 52:** *La Enfermera/o ejercerá su profesión con respeto a la dignidad humana y la singularidad de cada paciente sin hacer distinción alguna por razones de situación social, económica, características personales o naturaleza del problema de salud que le aquejen. Administrará sus cuidados en función exclusivamente de las necesidades de sus pacientes.*
 - **Artículo 53:** *La Enfermera/o tendrá como responsabilidad primordial profesional la salvaguarda de los Derechos Humanos, orientado su atención hacia las personas que requieran sus cuidados.*
 - **Artículo 54:** *La Enfermera/o deben adoptar las medidas necesarias para proteger al paciente cuando los cuidados que se le presten sean o puedan ser amenazados por cualquier persona.*

Por último, remarcar la importancia de la bioética como disciplina para integrar la ética del profesional, la deontología y la legislación vigente para poder hacer frente a los distintos conflictos éticos que de esta pandemia se han derivado, y el papel de los Comités de Ética Asistencial (CEA) como órgano consultivo de referencia para asesorar a los profesionales sanitarios en los distintos centros sanitarios.

Madrid, 30 de Marzo de 2020